

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/9097  
20 marzo 1969  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS-  
INGLÉS

CARTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 1969, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

De conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su 661.ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1969, tengo el honor de transmitir .....adjunto el texto de la declaración relativa a la cuestión de Namibia que hice en esa sesión.

De conformidad con la misma decisión, tengo el honor de solicitarle que señale a la atención del Consejo de Seguridad las declaraciones hechas por los miembros del Comité Especial en la sesión anteriormente mencionada (A/AC.109/PV.661).

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Mahzoud MESTIRI  
Presidente

Comité Especial encargado de examinar  
la situación con respecto a la  
aplicación de la Declaración sobre la  
concesión de la independencia a los  
países y pueblos coloniales

DECLARACION HECHA POR EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO  
DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA  
DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y  
PUEBLOS COLONIALES EN LA 661a. SESION DEL COMITE ESPECIAL, CELEBRADA  
EL 19 DE MARZO DE 1969, SOBRE LA CUESTION DE NAMIBIA

1. Los nuevos hechos ocurridos en relación con Namibia desde comienzos de 1968 revelan una creciente agravación de la situación y originan graves inquietudes. El Gobierno de Sudafrica no sólo ha seguido desafiando abiertamente a las Naciones Unidas, de las que, sin embargo, es Miembro fundador, negándose a cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y persistiendo en su negativa a reconocer a la población de Namibia el derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, sino que además ha tomado nuevas medidas encaminadas a destruir la unidad y la integridad territorial de Namibia y a incorporar el Territorio a Sudafrica.
2. Pese a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en la continuación de su vigésimo segundo período de sesiones y en su vigésimo tercer período de sesiones, resoluciones en las que pidió al Gobierno de Sudafrica que diera cumplimiento a la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, aprobada el 27 de octubre de 1966, dicho Gobierno se ha negado obstinadamente a cesar su dominación ilegal del Territorio y a permitir que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ingrese al Territorio para desempeñar las funciones que le han sido confiadas. Asimismo, el Gobierno de Sudafrica se ha negado categóricamente a aplicar las resoluciones que el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad en enero y en marzo de 1968.
3. Además, el Gobierno de Sudafrica ha tomado medidas de gran alcance al decidir, de conformidad con las recomendaciones de la muy célebre Comisión Odendaal, la extensión de la política de apartheid a Namibia y la división del Territorio mediante la creación de "bantustanes", supuestos "territorios autónomos" reservados a los grupos no blancos de la población. En junio de 1968, infringiendo nuevamente la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, en que ésta decidió que había terminado toda autoridad sudafricana en Namibia, Sudafrica promulgó una "legislación" que disponía la creación de seis de los "territorios" previstos y, para fines de año, uno de ellos, Ovambolandia, ya había sido creado. Entre las medidas tomadas

recientemente con miras a la creación de otros "territorios", se encuentran la designación del primer comisionado de asuntos relativos a los hereros, la adopción de nuevas providencias para la formación de "Damaraland" y el proyecto de evacuación forzada de la población nama, que ocupa la reserva de los hoachanas, hacia su supuesto "territorio".

4. Al mismo tiempo que proseguía activamente sus planes de división del Territorio, Sudáfrica aceleró el proceso encaminado a integrarlo en Sudáfrica. Después de haber dado a conocer sus intenciones en cuanto al traspaso de las funciones gubernamentales en un Libro Blanco publicado a mediados de 1968, el Gobierno de Sudáfrica los incorporó a continuación en su proyecto de ley que presentó al Parlamento en febrero de 1969. En virtud de este proyecto de ley, conocido con el nombre de South West Africa Affairs Bill de 1968, gran parte de las facultades administrativas, legislativas y financieras que hasta ahora poseía el Territorio serían transferidas a Sudáfrica, después de lo cual las autoridades locales ya no ejercerían esencialmente más que funciones limitadas, equivalentes a las que ejercen los gobiernos provinciales de Sudáfrica. Según los últimos informes, el proyecto de ley fue aprobado en principio, después de la tercera lectura, por el Parlamento sudafricano, y sus medidas se aplicarán a partir del 1.º de abril de 1969. Asimismo, en febrero el Parlamento sudafricano examinó otro proyecto de ley, titulado Land Bank Amendment Bill, conforme al cual el Banco Agrícola e Hipotecario del África Sudoccidental sería en adelante una sucursal del Banco Agrícola e Hipotecario de Sudáfrica. Por otra parte, en las zonas urbanas se ha intensificado de manera progresiva la segregación racial, como lo atestigua en forma especialmente elocuente la evacuación forzosa del Barrio Antiguo de Windhoek, cuyos habitantes autóctonos han sido trasladados a un nuevo barrio de Katutura reservado a los africanos.

5. Se recordará además que, anteriormente, Sudáfrica había extendido al Territorio la aplicación de la ley sudafricana sobre terrorismo aprobada en 1967 y que, en violación de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y de las resoluciones 245 (1968) y 246 (1968), aprobadas por unanimidad por el Consejo de Seguridad, un grupo de namibianos, miembros todos ellos de la South West Africa People's Organization (SWAPO), habían sido detenidos en el Territorio, deportados a

Sudáfrica y, tras una larga detención, juzgados y condenados en Pretoria por supuestas "actividades terroristas". Desafiando una vez más la autoridad de las Naciones Unidas, el Tribunal Supremo de Sudáfrica rechazó en noviembre de 1968, en Bloemfontein, el recurso entablado por 31 de los mencionados namibianos. Los interesados fundaban su apelación en el hecho de que todas las decisiones ilegales adoptadas por Sudáfrica y mencionadas anteriormente, comprendida la promulgación de la Terrorism Act, cuyas disposiciones se les acusaba de haber violado, habían tenido lugar después de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 2145 (XXI), en la que se ponía fin al Mandato y se declaraba que Sudáfrica no tenía ya ninguna autoridad sobre el Territorio. Los apelantes sostenían, pues, que la autoridad de Sudáfrica para legislar respecto del Territorio había quedado anulada por la decisión de la Asamblea General.

6. Impedida de defender sus derechos dentro de la legalidad, la población de Namibia intensificó su lucha armada a fin de poder ejercer su legítimo derecho a la libre determinación y a la independencia. En varias ocasiones, entre junio y diciembre de 1968, se registraron encuentros armados entre los combatientes de la libertad y la policía sudafricana, principalmente en la parte oriental de la banda de Caprivi. Según las informaciones recogidas, el número de namibianos víctimas de la policía sudafricana se elevaba en octubre de 1968 a 46 muertos, mientras que otras 117 personas habían sido detenidas durante las operaciones llevadas a cabo en esa zona. Como resultado de estos combates, un millar de africanos huyó de la región para refugiarse en Zambia, y otros 60 aproximadamente buscaron asilo en Botswana. Durante el mismo mes, el Ministro de Policía y del Interior sudafricano anunció que, en previsión de un aumento de los ataques "terroristas" procedentes de más allá de las fronteras de la República Sudafricana, Sudáfrica iba a destacar a varios centenares de policías en los lugares pertinentes.

7. En anteriores resoluciones, la Asamblea General recomendó al Consejo de Seguridad que adoptase urgentemente todas las medidas eficaces, con arreglo a las disposiciones correspondientes de la Carta de las Naciones Unidas, para asegurar el retiro inmediato de Namibia de las autoridades sudafricanas y permitir así a Namibia alcanzar la independencia de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General. Vista la gravedad creciente de la situación de Namibia y habida cuenta de la posición cada vez más intransigente del Gobierno de Sudáfrica ante las legítimas aspiraciones de la población del Territorio, el Comité Especial estima que el Consejo de Seguridad debería adoptar urgentemente medidas inspiradas en las recomendaciones de la Asamblea General.

